

Quito, 27 de junio de 2014

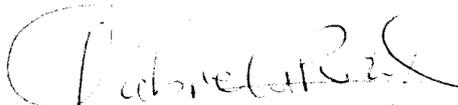
Señor
REGISTRADOR MERCANTIL
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar cuatro ejemplares de la escritura de Reforma de Estatutos de la compañía OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, para su revisión e inscripción.

Autorizo a los señores Brayan Alejandro Cruz Tulcanazo y/o Oswaldo Benjamín Coyago Chimarro, para que realicen el trámite correspondiente.

Seguro de contar con su favorable atención a la presente.



Ab. Gabriela Pozo Mora
17-2013-778 F.A.P.

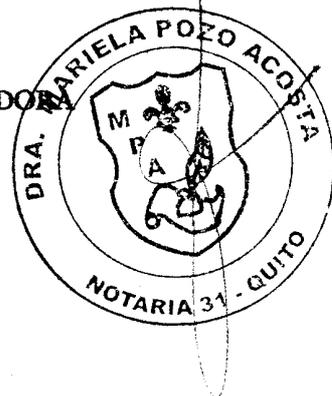
Dra. Mariela Pozo Acosta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P-

**REFORMA DE ESTATUTO DE
OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA
COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR
ÁLVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO
CUANTÍA.- INDETERMINADA.-**



S.G.S.

DI 6 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparece, el señor ÁLVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí la Notaria se agrega.- Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados del presente instrumento público, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este:

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de reforma de estatuto de la compañía OSCAR SALAZAR PINTO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 OSP COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo a las
2 siguientes clausulas:- PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece a celebrar la
3 presente escritura pública el señor Álvaro Santiago Salazar Rosero de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
5 Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, en su calidad de Gerente General
6 y como tal representante legal de la compañía OSCAR SALAZAR PINTO OSP
7 COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se desprende del
8 nombramiento y acta de junta general ordinaria de socios que se adjuntan como
9 documentos habilitantes.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: a) La Compañía
10 OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA
11 LIMITADA se constituyó el cinco de julio del año dos mil cinco, mediante
12 escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito,
13 Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
14 Cantón el quince de agosto del año del mil cinco; b) Mediante escritura pública
15 celebrada el seis de marzo del año dos mil nueve ante el Doctor Gonzalo Román
16 Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro
17 Mercantil del mismo Cantón el veinte y tres de julio del año dos mil nueve se
18 realiza el primer aumento de capital de la Compañía; c) Mediante escritura
19 pública otorgada ante la Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, doctora
20 Mariela Pozo Acosta, el trece de noviembre del año dos mil trece, legalmente
21 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte de junio de dos mil
22 catorce se aumentó el capital de la compañía a su monto actual de TRESCIENTOS
23 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (USD \$ 320.000,00); d) La Junta General Ordinaria de Socios de la compañía
25 OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA
26 celebrada el veinte y dos de mayo de dos mil catorce, resolvió reformar los
27 estatutos de la compañía por acuerdo unánime de los Socios.- TERCERA.-
28 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- El compareciente en su

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA OSCAR SALAZAR PINTO OSP
COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**

La compañía Oscar Salazar Pinto OSP Comercializadora Cia. Ltda. se registrará por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto:

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza y denominación.-

OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la compañía".-

ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.-

La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.-

ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social.-

La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos derivados del petróleo; b) Producción y comercialización de toda clase de emulsiones asfálticas; c) Importación, exportación y comercialización de sistemas integrados, equipos, partes, piezas, repuestos, accesorios y, cualquier otro implemento que tenga relación directa o indirecta con los servicios y la línea de productos que comercializa la compañía; d) Representación comercial de empresas nacionales o extranjeras; e) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todos los contratos que sean necesarios ya sea con personas



[Handwritten signature]

naturales así como con instituciones y empresas públicas y privadas que oferten los servicios que requiera la compañía para el desarrollo de su objeto. f) Organizar y realizar todo tipo de capacitación, actualización y difusión de información y conocimientos técnicos sobre los servicios y productos que ofrece la empresa. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: adquirir cualquier obligación o derecho que tenga relación con su objeto social sean civiles o mercantiles, importar, exportar, arrendar, adquirir, gravar, limitar, transferir, ejercer el usufructo de: inmuebles, maquinarias, equipos, herramientas, mercaderías, materiales, insumos, concesiones, patentes, asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, administrar empresas similares o que sean consideradas de su interés, y provecho por la Junta General de Socios, en fin, podrá realizar todo acto, contrato u operaciones que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por las leyes ecuatorianas. La compañía no se dedicará al arrendamiento mercantil ni al leasing financiero. No realizará actividades complementarias conforme al Mandato No. 8 de la Asamblea Constituyente de Montecristi.

ARTÍCULO CUARTO.- Plazo y duración.-

El plazo de duración para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO.- Capital Social.-

El capital social de la compañía será de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 320.000,00) dividido en TRESCIENTOS



VEINTE MIL (320.000,00) participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 1,00), cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Referencias Legales.-

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS PARTICIPACIONES



ARTÍCULO SEPTIMO: Naturaleza de las participaciones, su transmisión y cesión

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.- La cesión se la hará por escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de La Ley.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Certificado de aportación.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- Dichos certificados serán firmados por el Gerente General de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y el Directorio; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General de Socios.-

La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que La Ley de Compañías, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Atribuciones y deberes.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes:

- a.- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que La Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa;
- b.- Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto;
- c.- Elegir y remover a los miembros del Directorio y fijar sus remuneraciones;
- d.- Aprobar los informes generales y de las cuentas y balances que presenta el Directorio, a través del Gerente General y resolver acerca del reparto de utilidades;
- e.- Consentir la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- f.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social, así como cualquier otra reforma estatutaria.
- g.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- h.- Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en La Ley;
- j.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y,
- k.- En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que La Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Junta General Ordinaria.-

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

- a.- El Balance anual y los informes que haya presentado previamente el Gerente General al Directorio;
- b.- La formación del Fondo de Reserva;
- c.- La distribución de utilidades; y,
- d.- Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Junta General Extraordinaria.-

El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo soliciten por escrito, el o los socios, que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital social, podrán reunirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga la Ley y el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Convocatoria.-

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante nota suscrita y enviada a la dirección registrada, por cada uno de los socios, en los Libros de la Compañía. - La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Quórum.-

La Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal

de la Compañía y deberán concurrir a ella, un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital social.- Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. La segunda convocatoria tendrá el mismo orden del día planteado para la primera convocatoria y se realizará con el mismo tiempo de anticipación y de la forma prevista para primera convocatoria-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Mayoría y resoluciones.-

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1.00). Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En el caso de reformas de Estatutos, Aumentos o disminuciones de Capital, Escisión, Fusión, Disolución o Liquidación se requerirá el voto unánime del capital social para su aprobación.

Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Representación.-

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta simple dirigida al Gerente General.

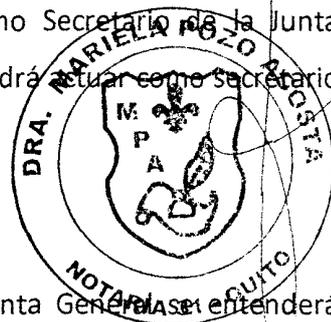
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Actas y Expedientes.-

Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en

la Ley y en el estatuto.- Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidente y Secretario.-

Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto de forma ad-hoc.- El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- Podrá actuar como secretario una persona designada para esta función o un accionista.



ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas Generales Universales.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio.-

El Directorio estará integrado por siete personas, cuatro (4) de ellos obligatoriamente deberán ser socios o sus Representantes, y los tres (3) restantes deberán ser elegidos por la Junta General de Socios y no tener la calidad de Socios.

Los miembros de este organismo, ejercerán sus funciones por el período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones y Deberes del Directorio.-

- a.- Elegir, nombrar y designar al Gerente General de la compañía y al Presidente pudiendo recaer dichos cargos sobre los socios de la compañía o sobre terceros.
- b.- Aprobar las líneas estratégicas básicas de cada negocio;

- c.- Proponer a la Junta General de Socios la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía;
- d.- Autorizar al Gerente General la realización de actos de disposición, enajenación, gravamen, adquisición y contratación, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualquier efecto público o privado.
- e.- Aprobar actuaciones relacionadas con la imagen externa;
- f.- Vigilar, controlar y aprobar la actuación del Gerente General en el desempeño de sus funciones;
- g.- Determinar el nombramiento, remuneración, salario, sueldo y cese de las Gerencias internas de la compañía.
- h.- Aprobar los cambios importantes en la estructura del organigrama de responsabilidades;
- i.- Aprobar los presupuestos que le presente el Gerente General con relación al futuro desarrollo de la actividad, su ampliación o modificación, con carácter anual;
- j.- Determinar el criterio que se debe seguir para la transferencia de servicios entre un negocio y otro;
- k.- Analizar la evolución de la compañía y sus relacionadas a través del cuadro de mando mensual;
- l.- Estudiar sistemáticamente a la competencia;
- m.- Establecer el monto máximo por el cual el Presidente y el Gerente General puedan asumir obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al Presidente y Gerente General para que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo.
- n.- Poner en conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía, para su aprobación.
- o.- Poner en conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas.
- p.- Cualquier otra que le encomiende la Junta General de Socios.

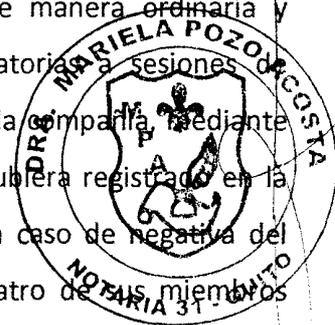


ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Restricciones del Directorio.

Una vez aprobado este Estatuto, cualquier modificación, cambio o alteración de todo lo referente al Directorio, necesitará ser conocido por la Junta General de Socios para promover una reforma del estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- JUNTA DE DIRECTORIO.-

El Directorio de la compañía se reunirá bimensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando fuere convocado. Las convocatorias a sesiones directorio las realizará el Gerente General y/o el Presidente de la compañía mediante nota escrita dirigida a la dirección de correo electrónico que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. En caso de negativa del Presidente o Gerente de convocar a Sesión de Directorio, cuatro de sus miembros podrán convocar a Directorio con su firma, con el mismo tiempo y en la misma forma establecida para el efecto. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto. Tales convocatorias se efectuarán con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. En los cinco días no se cuenta el de la convocatoria ni el de la reunión.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Presidencia y secretaría del directorio.

Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará como secretario de ellas el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-

El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos cinco de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

En caso de no existir el quorum de instalación, se convocará a una nueva reunión del Directorio.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Presidente de la Compañía.-

El Presidente de la Compañía que será el Presidente del Directorio debe ser nombrado por este organismo, de entre sus miembros. Durará en su cargo tres (3) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legamente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Atribuciones y deberes del Presidente.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes:

- a.- Convocar a juntas generales de socios, conforme a la Ley y a estos Estatutos;
- b.- Presidir las sesiones de la junta general;
- c.- Suscribir con el Gerente general o quien haga las veces de Secretario las actas de junta general;
- d.- Vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía;
- e.- Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por la Ley; y,
- f.- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Gerente General.-

El Gerente General de la Compañía será nombrado por el Directorio. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser miembro del Directorio, durará en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la Empresa.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-

El Gerente General tiene amplios poderes de administración y manejo de los negocios

sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por el Directorio. Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- a.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de su objeto;
- b.- Someter anualmente al Directorio los informes económicos de la compañía, para que este Organismo lo ponga en conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios;
- c.- Formular al Directorio las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas, para que este Organismo lo ponga en conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios.
- d.- Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
- e.- Llevar los libros sociales de la compañía;
- f.- Actuar como secretario de las juntas generales de socios y del Directorio;
- h.- Definir, implementar y hacer cumplir las políticas y procedimientos de la compañía;
- i.- Evaluar la estructura organizacional actual y proponer al Directorio los ajustes y/o cambios necesarios para cumplir con los objetivos;
- j.- Mantener el rumbo de la compañía basado en lo definido en la planeación estratégica: filosofía operativa, principios corporativos, estrategias, objetivos y planes de acción;
- k.- Obtener los resultados de las operaciones y el desempeño organizacional señalado por el Directorio;
- l.- Ejercer la autoridad funcional sobre los cargos ejecutivos, administrativos y operacionales de la organización;
- m.- Definir las políticas y principios para un mejor desarrollo administrativo buscando las eficiencias en los procesos y actividades que realiza la empresa;
- n.- Definir el presupuesto, de acuerdo a las directrices dadas por el



Directorio;

- o.- Realizar cualquier transacción financiera como obtención de préstamos, cartas de crédito, asignación de créditos a clientes, etc., hasta el un monto autorizado por el Directorio;
- p.- Cumplir con los objetivos e indicadores de gestión definidos para la organización;
- q.- Asegurar que el recurso humano, cuente con un estilo de dirección, liderazgo y administración que permita alcanzar la eficiencia y eficacia de la gestión de cada colaborador, minimizando la rotación de personal y optimizando armonía y cultura de equipo de trabajo;
- r.- Evaluar permanentemente las competencias y motivación de su equipo para el logro de los objetivos propuestos;
- s.- Contagiar el entusiasmo con el ejemplo, claridad de ideas, alta exigencia en el desempeño de sus funciones y orientación al logro de resultados;
- t.- Revisar los proyectos que puedan representar para la Empresa, mejoras sustanciales en su actividad de ventas y participación de mercado, de acuerdo con los objetivos estratégicos de crecimiento, definidos por el Directorio;
- u.- Asegurar que toda acción Comercial (marketing y ventas) esté basada en el permanente análisis del mercado;
- v.- Cumplir y hace cumplir las normas establecidas por el código de conducta de la compañía;
- w.- Cualquier otra que le encomiende el Directorio.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA FISCALIZACIÓN. REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Fiscalización.-

La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de socios, quien si

considera necesario podrá nombrar un comisario con su respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el mejor cumplimiento de su cometido.- El comisario será nombrado por la mayoría de votos del Capital Social concurrente, con la excepción del socio que sea gerente general, que de ser el caso, salvará su voto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Reparto de utilidades.-

Las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.- Corresponde a la Junta General de Socios resolver la forma de reparto de utilidades, así como establecer las reservas especiales voluntarias o la capitalización de las mismas.-



ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Ejercicio económico.-

La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Reserva Legal.-

La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objetivo.-

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES VARIAS

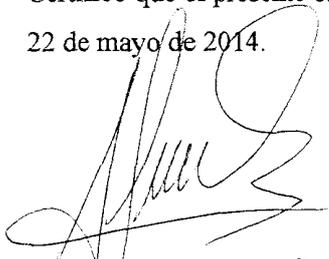
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Normas supletorias.-

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Disposición Transitoria.

En virtud que mediante Junta General de Socios celebrada el 29 de Octubre de 2013, se resolvió el aumento de capital social de la compañía Oscar Salazar Pinto OSP Comercializadora Cia. Ltda., al valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 320.000,00), acto Jurídico que se encuentra en proceso de inscripción y finalización, se establece en el Artículo Quinto de estos Estatutos el capital social que se encontrará vigente al momento de aprobación de esta reforma de Estatutos por parte de la Superintendencia de Compañías.

Certifico que el presente estatuto fue aprobado mediante Junta General de Socios, celebrada el día 22 de mayo de 2014.



Ing. Alvaro Salazar
GERENTE GENERAL
OSP COMERCIALIZADORA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito D. M., a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil catorce, en el domicilio principal de la compañía ubicado en Av. Eloy Alfaro N33-231 y Av. 6 de Diciembre, siendo las 15H00 el Secretario de Junta verifica en la lista de asistentes que se encuentra presente y representada la mayoría del capital social de la compañía convocado para el efecto, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 116, 119 y siguientes de la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Conocer y aprobar el balance general, el estado de resultados, el informe de auditoría y el informe de gerencia, correspondientes al ejercicio económico del 2013.
2. Conocer y resolver acerca del destino de las utilidades del ejercicio económico del 2013.
3. Conocer y resolver acerca de la reforma de estatutos de la compañía.

Presente el cincuenta y cinco (55%) por ciento del Capital Social de la Compañía, conforme consta de la lista de asistentes que se elabora para este efecto, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Ordinaria, con el Orden del Día mencionado anteriormente, por lo que, se instala a las 15H00. Por decisión unánime de los socios presentes actúa como Presidente Ad Hoc de la Junta el señor Jorge Bolívar Gómez Navas, quien comparece en representación del socio Oscar Estuardo Salazar Pinto (presentó el poder que lo acredita, al Secretario de la Junta), actúa como Secretario el señor Álvaro Santiago Salazar Rosero, en su calidad de Gerente General.

1.1. Conocer y aprobar el Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013

Una vez analizadas y revisadas por los socios las cuentas, el balance general y, los resultados del ejercicio económico 2013, son aprobados por unanimidad por la Junta de Socios:

Se deja expresa constancia que el señor Álvaro Santiago Salazar Rosero, por su condición de Gerente General de la Compañía salvó su voto.

1.2. Conocer y aprobar el Informe de Gerencia

Puesto a consideración de los socios, el informe de Gerencia, sobre las gestiones realizadas y los resultados logrados en el ejercicio económico del 2013. Es aprobado por unanimidad por la Junta de Socios.

Se deja expresa constancia que el señor Álvaro Santiago Salazar Rosero, por su condición de Gerente General de la Compañía salvó su voto.

1.3. Conocer y aprobar el Informe de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio económico 2013

Una vez conocido el informe de auditoría externa presentado por la empresa BCG, con opinión limpia sobre los estados financieros del ejercicio económico 2013, es aprobado por unanimidad por la Junta de Socios.

Se deja expresa constancia que el señor Álvaro Santiago Salazar Rosero, por su condición de Gerente General de la Compañía salvó su voto.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

2. Conocer y Resolver acerca del destino de las utilidades del ejercicio económico 2013

Con base a las consideraciones expuestas por el Gerente General, por unanimidad la Junta de Socios aprueba, mantener retenidas a disposición de los socios, las utilidades del ejercicio económico de 2013.

3. Conocer y resolver acerca de la reforma de estatutos de la compañía

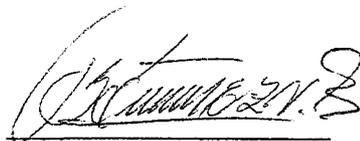
Con base a las consideraciones expuestas por el Gerente General, una vez analizadas y discutidas cada una de las reformas propuestas, por unanimidad la Junta de Socios aprueba la reforma de estatutos, conforme al texto que se anexa a la presente acta.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta.

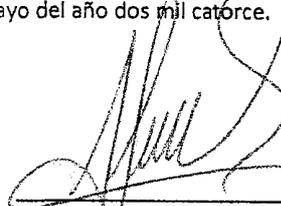
Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios.

Se levanta la sesión, siendo las 16H30.

Para constancia y conformidad de lo acordado, firman el Presidente y Secretario en unidad de acto, en la ciudad de Quito D. M., a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.



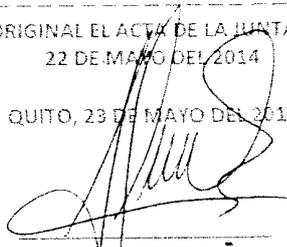
JORGE BOLÍVAR GÓMEZ NAVAS
PRESIDENTE AD-HOC DE JUNTA
CED. 1703656825



ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO
SECRETARIO - GERENTE
CED. 1710172147

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL 22 DE MAYO DEL 2014

QUITO, 23 DE MAYO DEL 2014



ING. ALVARO SALAZAR
GERENTE GENERAL
OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792000558001

RAZON SOCIAL: OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/08/2005

NOMBRE COMERCIAL: OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, ALMACENAMIENTO DE DERIVADOS DE PETRÓLEO.

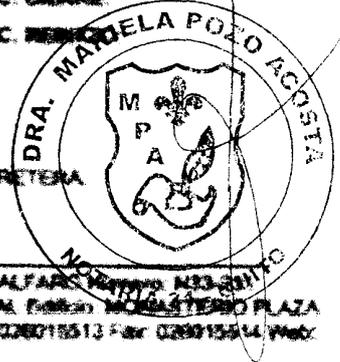
TRANSFORMACIÓN DE DERIVADOS DE PETRÓLEO.

PRODUCCIÓN DE MEZCLAS Y EMULSIONES ASFÁLTICAS.

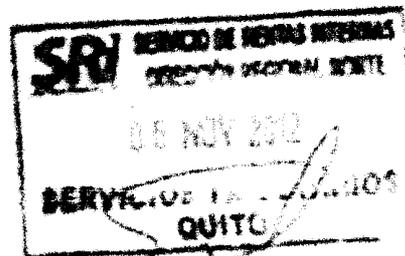
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DE PETRÓLEO POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: BELLAVISTA Calle: AV. ELOY ALFARO P.O. BOX: 113-03110
Intersección: AV. 8 DE DICIEMBRE Referencia: DIAGONAL AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: MONASTERIO PLAZA
Piso: 12 Oficina: 1204 Email: asalaz@osp.com.ec Teléfono Trabajo: 026015512 Teléfono Trabajo: 026015513 Fax: 026015514 Web:
WWW.OSP.COM.EC



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: J 59511076

Lugar de emisión: QUITO PIAZ 102/37

Fecha y hora: 06/11/2012 10:28:32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792000556001
RAZON SOCIAL: OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA CIA LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: OSP COMERCIALIZADORA CIA LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SALAZAR ROSERO ALVARO SANTIAGO
CONTADOR: CAIZA TARAPUES ANGEL EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/08/2005 FEC. CONSTITUCION: 15/08/2005
FEC. INSCRIPCION: 24/08/2005 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 28/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, ALMACENAMIENTO DE DERIVADOS DE PETROLEO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

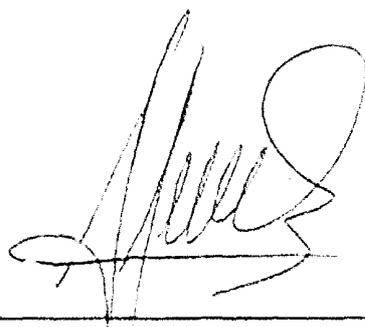
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: BELLAVISTA Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N33-231
Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Edificio: MONASTERIO PLAZA Piso: 12 Oficina: 1204 Referencia ubicación: DIAGONAL
AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Email: asfaino@osp.com.ec Telefono Trabajo: 026015512 Telefono Trabajo:
026015513 Fax: 026015514 Web: WWW.OSP.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: PMMN010311

Lugar de emisión: QUITO, MALDONADO S/N Y EL Focha y hora: 28/12/2012 12:49:55

Quito, 8 de JULIO del 2011

Señor Ingeniero
ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO
Presente.-

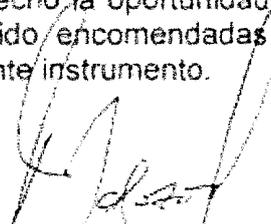
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día ocho (8) de julio del dos mil once (2011) ^{reunión} por unanimidad, designarle a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía para un período de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En consecuencia y de conformidad con los estatutos, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el cinco (5) de julio del dos mil cinco (2005) y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el quince (15) de agosto del dos mil cinco (2005).

Aprovecho la oportunidad para augurarle toda clase de éxitos en las funciones que le han sido encomendadas y, le solicito expresar su aceptación al cargo al pie del presente instrumento.


OSCAR ESTUARDO SALAZAR PINTO
CED. 100007789
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.**

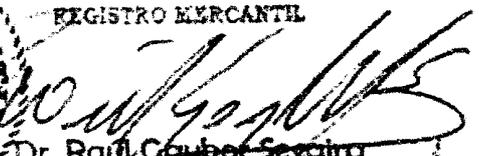
Quito, 8 de julio del 2011


ALVARO SANTIAGO SALAZAR R.
CED. 1710172147

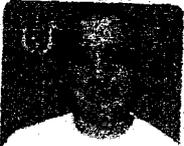
Este instrumento queda inscrito al presente
documento bajo el No. **10320** del Registro
de Instrumentos Tomo No. **142**

a **18 JUL 2011**
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Cayber Sequeira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 171017214-7
 SALAZAR ROSERO ALVARO SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 11 JUNIO 1974
 002-C 0155 01109 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



Handwritten signature

ECUATORIANA***** V444414242
 CASADO ANA LUCIA CADENA
 SUPERIOR MGS.ECO.AGR.DESA.RUR
 OSCAR ESTUARDO SALAZAR
 MARIA DE LOS ANGELES ROSERO
 IDARRA 04/06/2009
 04/06/2021

REN 1361170



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016 - 0238 **1710172147**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR ROSERO ALVARO SANTIAGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	
QUITO		4
CANTÓN	PARRQUIÁ	ZONA

Handwritten signature
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE... FOJA(S) ÚTIL (ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARÍA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN.

QUITO..... 24 JUNIO - 2014
 LA NOTARIA
Handwritten signature of Mariela Pozo Acosta
 Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía
2 OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA
3 manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General
4 Ordinaria de Socios de OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA
5 COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veintidós de mayo de dos mil catorce,
6 misma que forma parte integrante y habilitante del presente instrumento procede
7 a reformar el estatuto de la compañía según el texto de codificación del estatuto
8 que se anexa al acta de junta de general antes detallada y que se agrega como
9 habilitante.- CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente
10 declara bajo juramento que la reforma de estatutos la ha realizado conforme las
11 decisiones de la Junta General Ordinaria de Socios constante en el acta celebrada
12 el veintidós de mayo del año dos mil catorce. Así mismo, declara que la compañía
13 no tiene contratos incumplidos con el Estado ecuatoriano por ende no es
14 adjudicatario y/o contratista fallido, ni mantiene obligaciones pendientes en el
15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- El
16 compareciente autoriza a los Doctor Guillermo Javier Córdova Villegas, con
17 número de cédula uno siete uno tres cuatro dos cinco tres tres seis (1713425336), a
18 la abogada Gabriela Elizabeth Pozo Mora con número de cédula uno siete dos dos
19 seis tres tres ocho dos uno (1722633821), al señor Oswaldo Benjamín Coyago
20 Chimarro con número de cédula uno siete dos uno seis cero seis uno cuatro uno
21 (1721606141) para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la
22 aprobación y posterior inscripción de la presente escritura en el Registro
23 correspondiente.- SEXTA.-CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento
24 indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
25 estilo para asegurar la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
27 escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la ratifica en
28 todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Guillermo Javier Córdova



1 Villegas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil
2 ciento veinte y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
3 preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que le fue al
4 compareciente por mí La Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
5 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

6
7
8

9 **ÁLVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO**

10 C.C.: 1710172147

11

12

13

LA NOTARIA

14

15

16

17

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

18

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO DE OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR ÁLVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL CATORCE.-



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA**

**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA**





TRÁMITE NÚMERO: 40088

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25548
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2312
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710172147	SALAZAR ROSERO ALVARO SANTIAGO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OSCAR SALAZAR PINTO OSP COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2033 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE AGOSTO DE 2005, TOMO: 136.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL